I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001273

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos, 15 JUL 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2498/2016; El Memorándum Nº 1000/286/2016; Los Decretos Nº 201/852/2016, Nº202/1566/2014 y Nº202/273/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/868/2016, se aprobó el Contrato a Honorarios, de fecha 04 de abril de 2016, suscrito con **ANDRÉS GASTON NIERES**, modificado por Decreto Exento Nº202/709/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese la modificación al Contrato a Honorarios, de fecha 04 mayo de 2016, suscrito con don **ANDRÉS GASTON NIERES** mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/868/2016 y Decreto Exento Nº 202/709/2016 que aprueba modificación, en el sentido de:

*"**DONDE DICE:***

***TERCERO: Remuneración**, por los servicios que se contratan en este instrumento, el municipio se obliga a pagar a don* **ANDRÉS GASTON NIERES** la suma de $320.000.- (trescientos veinte mil pesos) mensuales brutos, previa entrega de informe el que será visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el municipio retendrá y enterara en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El contrato solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el contratado un informe mensual sobre la función asignada y correspondiente boleta de honorario. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Debe Decir:

***TERCERO: Remuneración**, por los servicios que se contratan en este instrumento, el municipio se obliga a pagar a don* **ANDRÉS GASTON NIERES**

001273

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

la suma de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) mensuales brutos, previa entrega de informe el que será visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el municipio retendrá y enterara en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El contrato solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el contratado un informe mensual sobre la función asignada y correspondiente boleta de honorario. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CLAÚSULA CUARTA DEL CONTRATO.

DONDE DICE:

El presente contrato rige a contar del 01 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2016, en los siguientes horarios y lugares:

HORARIO	*LUGAR*
C.D.L Golfo de México	*Miércoles y Viernes de 20:30 a 21:30 horas*
J.V Mirador	*Sábado de 17:00 a 19:00 horas*
J. V Villas Unidas	*Viernes de 18:00 a 20:00 horas*
J.V Ex Cooperativa de cerrillos	*Lunes y Miércoles de 19:00 a 20:00 horas*

Sin prejuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

DEBE DECIR:

El presente contrato rige a contar del 01 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2016, en los siguientes horarios y lugares

HORARIO	*LUGAR*
C.D.L Golfo de México	*Miércoles y Viernes de 20:30 a 21:30 horas*
J.V Mirador	*Sábado de 17:00 a 19:00 horas*
J. V Villas Unidas	*Viernes de 18:00 a 20:00 horas*
J.V Ex Cooperativa de cerrillos	*Lunes y Miércoles de 19:00 a 20:00 horas*
C.D.L Cordón Cerrillos	*Martes de 20:00 a 22:00 horas*

Sin prejuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el Decreto Alcaldicio N°201/868/2016.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

3. El texto de la modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÒN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador (S) Municipal

DCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

MODIFICACIÓN
CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 04 de Mayo de 2016, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO** ,ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **" EL MANDANTE"**, y don **ANDRÉS GASTÓN NIÉREZ**, uruguayo, cédula de identidad N° 21.715.743-9, domiciliado Santa Victoria Piso 1,Comuna de Providencia teléfono 90829739 en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO"**, han convenido la siguiente modificación de contrato de honorarios:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, con fecha 03 de Abril de 2016, suscribieron un Contrato de Honorarios, sancionado con el Decreto Exento N°202/273/2016 de fecha 08 de febrero del presente año.
202/868/16

SEGUNDO: Por este acto, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 202/709/2016 de fecha 26 de abril del año en curso las partes acuerdan modificar las siguientes Clausulas.

CLÁUSULA TERCERA del contrato, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

TERCERO*: "Remuneración.-** *Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don* ***ANDRÉS GASTÓN NIÉREZ *la suma de $320.000.- (trescientos veinte mil pesos) mensuales brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.*

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado".

DEBE DECIR:

TERCERO: " *Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don* ***ANDRÉS GASTÓN NIÉREZ*** *la suma de $400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.*

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado".

CLÁUSULA CUARTA del contrato, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

CUARTO: "Plazo.- *El presente contrato rige a contar del 01 de Abril y hasta el 30 de Noviembre de 2016, en los siguientes horarios y lugares:*

Horarios	***Lugar***
*Miércoles y Viernes de 20:30 a 21:30 hrs. **	*CDL Golfo de México*
*Sabado de 17:00 a 19:00 hrs.**	*J.V Mirador*

*Viernes de 18:00 a 20:00 hrs.** *Junta de Vecinos Villas Unidas*
Lunes y Miércoles de 19:00 a 20:00 hrs. *J.V Ex Cooperativa de Cerrillos*

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación"

DEBE DECIR:

***CUARTO. "Plazo.**- El presente contrato rige a contar del 01 de Abril y hasta el 30 de Noviembre de 2016, en los siguientes horarios y lugares:*

Horarios	***Lugar***
*Miércoles y Viernes de 20:30 a 21:30 hrs. **	*CDL Golfo de México*
*Sabado de 17:00 a 19:00 hrs.**	*J.V Mirador*
*Viernes de 18:00 a 20:00 hrs.**	*Junta de Vecinos Villas Unidas*
Lunes y Miércoles de 19:00 a 20:00 hrs.*	*J.V Ex Cooperativa de Cerrillos*
Martes de 20:00 a 22:00 horas*	***CDL Cordón Cerrillos.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación".

TERCERO: En lo no modificado por la presente Modificación de Contrato continúan vigentes las cláusulas del Contrato de Honorario original.

CUARTO: La presente Modificación de Contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **ANDRÉS GASTÓN NIÉREZ**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirla.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANDRÉS GASTÓN NIÉREZ
C.I. N°21.715.743-9

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs